JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato Aporte
NUMERO	**05019262024**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO**
SUPERVISOR	**SULLY JOHANA LÓPEZ JIMÉNEZ**
VALOR INICIAL	**DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($ 2.554.916.406)**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato que se celebra será hasta el 30 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/12/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**3/01/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**30/06/2026**
CDP	Vigencia 2024: 240624 Vigencia 2025: 27325 Vigencia 2026: 7726
RP	Vigencia 2024: 802624 Vigencia 2025: 18225 Vigencia 2026: 7726
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	Modificación N°3 al contrato de Aporte N° 05019262024 celebrado con la FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO-FUPET. Se ADICIONÓ la suma de $73.270.730 para la vigencia 2026, en consecuencia, el valor total del contrato quedará en la suma de $1.913.119.688 Por su parte, se modifica la forma de desembolso. Lo anterior de conformidad a la justificación técnica anexa. El Contratista se obliga a modificar las garantías, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá anexar en la plataforma SECOP II de manera oportuna.

PÚBLICA

DISMINUCIONES	Modificación N° 2 al contrato de aporte N° 05019262024 celebrado con la EAS FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO. Se realizó disminución del contrato por la suma de $ 72.910.840, en consecuencia, el valor del contrato quedará en la suma de $1.839.848.958, de acuerdo con la justificación técnica anexa. El contratista se obliga a modificar las garantías, ajustándolas al nuevo valor del contrato, la cual deberá anexarse en la plataforma SECOP II de manera adecuada. Modificación N°1 al contrato de aporte N°05019262024 celebrado con la FUNDACION POR EL FUTURO ETNICO. Se MODIFICÓ la CLÁUSULA 3, específicamente la 3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO de conformidad a lo señalado en la justificación técnica, al igual que se MODIFICA la CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, ambas pertenecientes a las CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE. Se disminuye la suma de $642.156.608 Discriminados así:$ 4.538.226 para la vigencia 2024, $412.080.253 para la vigencia 2025 y $225.538.129 para la vigencia 2026, afectando el registro presupuestal de las vigencias en mención. En consecuencia, el valor del contrato quedará en la suma de $ 1.912.759.798, de acuerdo con la justificación técnica anexa. El contratista se obliga a modificar las garantías, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá anexarse en la plataforma SECOP II de manera adecuada.
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	**$ 1.913.119.688**
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	**N/A**

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Se solicita realizar el trámite de **ADICIÓN** de recursos. Se **MODIFICA** la **CLAUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE**, en el sentido de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de octubre de 2026. Al igual que se **MODIFICA** la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE.** En este sentido se requiere adicionar al valor del Contrato la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 445.365.450)** para la vigencia 2026.

PUBLICA

En consecuencia, el valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.358.485.138).** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

a. La suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. ($ 1.196.617.501)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios en la vigencia **2025**.

b. La suma de **MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 1.161.867.637),** como aporte **del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios en la vigencia **2026**.

Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.

A continuación, se detalla la distribución de los recursos asignados al presente contrato:

SERVICIO	MUNICIPIO	UDS	ATENCIONES	VALOR APORTE ICBF 2024	VALOR APORTE ICBF 2025	VALOR APORTE ICBF 2026
HCB - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	APARTADO	22	286	$ 0	$ 1.196.617.501	$ 1.161.867.637
TOTAL POR VIGENCIAS				**$ 0**	**$ 1.196.617.501**	**$ 1.161.867.637**
					TOTAL CONTRATO	**$ 2.358.485.138**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	MENSUAL	$ -
2025	2	MENSUAL	$ 54.664.925
	3	MENSUAL	$ 115.720.314
	4	MENSUAL	$ 111.060.882
	5	MENSUAL	$ 99.777.873
	6	MENSUAL	$ 107.868.677
	7	MENSUAL	$ 87.652.590
	8	MENSUAL	$ 106.436.080
	9	MENSUAL	$ 100.269.330

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td rowspan="4"></td><td>10</td><td>MENSUAL</td><td>$ 106.968.594</td></tr>
<tr><td>11</td><td>MENSUAL</td><td>$ 96.277.086</td></tr>
<tr><td>12</td><td>MENSUAL</td><td>$ 106.188.692</td></tr>
<tr><td>13</td><td>MENSUAL</td><td>$ 103.732.458</td></tr>
<tr><td rowspan="10">2026</td><td>14</td><td>MENSUAL</td><td>$ 54.486.552</td></tr>
<tr><td>15</td><td>MENSUAL</td><td>$ 117.066.692</td></tr>
<tr><td>16</td><td>MENSUAL</td><td>$ 114.655.436</td></tr>
<tr><td>17</td><td>MENSUAL</td><td>$ 107.091.356</td></tr>
<tr><td>18</td><td>MENSUAL</td><td>$ 68.142.674</td></tr>
<tr><td>19</td><td>MENSUAL</td><td>$ 206.025.355</td></tr>
<tr><td>20</td><td>MENSUAL</td><td>$ 124.925.908</td></tr>
<tr><td>21</td><td>MENSUAL</td><td>$ 116.608.488</td></tr>
<tr><td>22</td><td>MENSUAL</td><td>$ 123.649.236</td></tr>
<tr><td>23</td><td>MENSUAL</td><td>$ 129.215.940</td></tr>
</table>

Finalmente, es preciso aclarar que los pagos efectuados fueron afectados con corte al mes de mayo 2026 y teniendo en cuenta las cláusulas contractuales y lineamientos generales y específicos y demás documentos previos del contrato de aporte, por lo que los desembolsos fueron calculados conforme al costeo realizado con dicho corte.

Las demás cláusulas del contrato de aporte se mantienen iguales, sin variación alguna.</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>$ 445.365.450 Discriminados así: Aportes ICBF vigencia 2026 $ 445.365.450</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>7726</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Se modifica los desembolsos No 19 en el sentido de adicionar la suma de $ 445.365.450, en la vigencia 2026, quedando los desembolsos de conformidad a la forma de pago modificada en la presente justificación técnica.</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Se prorroga el contrato hasta el 31 de octubre de 2026.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>Se MODIFICA la CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE. La cual quedara así:</td></tr>
</table>

PÚBLICA

3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 3.2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **3.2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	MUNICIPIO	UDS	ATENCIONES
HCB - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	APARTADO	22	286

Las demás cláusulas del contrato de aporte que no fueron modificadas en la presente justificación técnica se mantienen iguales, sin variación alguna.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En calidad de supervisor (a) del presente contrato de aporte y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente del ICBF, versión 7, modificado por la Resolución N° 7740 del 15 de diciembre del 2025, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar, y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la modificación de este, de acuerdo con las consideraciones que a continuación se plantean:

1. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo entre las partes, cuando surjan circunstancias que lo hagan necesario, siempre que no se altere su objeto y se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Asimismo, el citado artículo establece que las adiciones que se hagan a un contrato estatal no podrán superar el 50% del valor inicial del contrato. Este límite aplica tanto para adiciones presupuestales como para las prórrogas que impliquen costos adicionales.

2. La adición presupuestal se enmarca en la figura de modificación contractual, regulada también en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

3. Por su parte, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, a través del Manual De Contratación Versión 7, del 15 de diciembre de 2025, estable en su artículo 44, lo siguiente:

   "ARTÍCULO 44. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.

No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.

Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.

Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario.

Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.

b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.

c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.

d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.

e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado. Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

4. En atención a la normatividad señalada, y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afectan la ejecución de este, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan:

Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".* Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento"*.

5. De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición del contrato referido, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

6. De acuerdo con el memorando No. 20261600000058863 del 08 de mayo de 2026 que brinda orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia modalidad Familiar y Comunitaria y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER, para el segundo semestre de 2026. Dichas directrices reconocen la necesidad de realizar adición y prorroga a los contratos de aportes, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de Hogares de bienestar familiar – HCB – Hogares de bienestar familia, mujer e infancia – HCB FAMI – Hogares de bienestar familia, mujer e infancia para el BienVenir – HCB FAMI BienVenir – Jardines comunitarios y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER. Adicionalmente sugiere a los supervisores emitir concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.

7. Desde el punto de vista jurídico, esta actuación se fundamenta en los principios de planeación, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como en el interés superior del niño, garantizando la sostenibilidad del servicio público, el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y su concordancia con los fines misionales del ICBF y la normatividad vigente.

8. En atención a las orientaciones impartidas y a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contrato, se dispone adicionar y prorrogar su plazo de ejecución. Lo anterior con el fin de garantizar la prestación continua del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, asegurando condiciones de calidad, oportunidad, permanencia y pertinencia conforme a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" (Ley 1804 de 2016), y dando respuesta a los requerimientos institucionales de manera suficiente y oportuna.

9. Conforme al acto administrativo debidamente ejecutoriado de los servicios de HCB - Familiar y Comunitaria, HCB Fami - Familiar y Comunitaria en todas sus formas, se ordenó el cierre de las unidades que se relacionan a continuación:

CÓDIGO CUENTAME	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
0504500066694	127	3/06/2026
0504500073334	038	05/03/2026

10. Que el 26 de junio de 2026, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adición por parte de la Dirección de Primera Infancia.

11. Así las cosas, el Comité Técnico Operativo, mediante acta N° 21 del 26 de junio de 2026, emitió concepto Favorable para la reinversión de inejecuciones

12. Así las cosas, el Comité de Contratación mediante acta N° 033 del 27 de junio de 2026, de la Dirección Regional emitió concepto Favorable para la celebración de la presente modificación contractual.

De conformidad a la solicitud realizada, se requiere adicionar por parte del ICBF la suma de **$ 494.399.572** para la vigencia 2026 del contrato de aportes objeto de la presente modificación, sin embargo, se evidencian recursos inejecutados del ICBF, por un valor de **$ 49.034.122** los cuales se requieren reinvertir, por lo anterior es necesario adicionar la suma de **$ 445.365.450**, quedando la información financiera de la siguiente manera:

VIGENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DEL GASTO	RPC	VALOR DE LA ADICIÓN
2026	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	162	7726	$ 445.365.450

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y considerando que durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afecten su desarrollo, el supervisor está facultado para solicitar las modificaciones necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 2.554.916.406**
VALOR APORTE ICBF:	$ 2.554.916.406
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$0
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 73.270.730**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 73.270.730
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 715.067.448**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 715.067.448
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.913.119.688**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.913.119.688
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.658.060.211

La anterior información financiera con corte al mes de mayo.

ANEXOS

- Acta de Comité de Contratación Regional
- Memorando No. 20261600000058863 del 08 de mayo de 2026
- Flujo de Pagos
- CDP
- Demas documentos que soportan el ajuste.

FIRMA LA SOLICITUD

SULLY JOHANA LOPEZ JIMÉNEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE APORTE CZ URABA

Proyectó: Leidy Vanessa González Olier / Abogado/a Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Lina Vanessa Giraldo Osorno / Financiera Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención

Revisó: Danna Lucellys Sierra Mejia / Abogado Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Jaqueline Tabares Martínez / Financiero Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Maritza Restrepo Herrera / Financiero Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Johana del pilar Herrera Castaño / Financiero Contratista- Centro Zonal Urabá

PÚBLICO

PÚBLICA